

## RESOLUCIÓN N° 3461

La Plata, 5 de septiembre de 2023.

**VISTA** las impugnaciones presentadas al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 y 4 - DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/08/22)**, obrantes en los actuados caratulados: **"RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-551/2023, **"DESIATA, CECILIA LAURA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-562/2023, **"GAMULIN, GABRIELA MARISA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-548/2023 y **"LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA S/ IMPUGNACIÓN ORDEN DE MERITO"** Expediente N° 5900-554/2023; y. -----

**CONSIDERANDO:** -----

1- Que el **Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL (DNI 20.911.684)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 Y 4- DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/08/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes y la Valoración de la Nota de la Entrevista Personal. En función de ello, la Sala Examinadora en ha dictaminado que: El peticionante solicita que en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Antecedentes Académicos y Publicaciones se le otorguen 6

## RESOLUCIÓN N° 3461

puntos por haber realizado tareas de selección y compilación de jurisprudencia, adjuntado copias de sus publicaciones. La Sala Examinadora respecto de la Valoración de Antecedentes, habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación no se encuentra debidamente acreditado en el RIA, considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado.-----

A su vez, en el escrito de Impugnación el postulante impugna la calificación obtenida en la entrevista personal alegando que existe una incongruencia entre esa nota y la puntuación otorgada en la valoración de Antecedentes en los rubros trayectoria profesional y especialidad. El postulante agrega que dichos criterios objetivos debieron haber impactado en la nota de la entrevista, por lo que solicita se le otorgue una calificación de 100 puntos. Este Consejo, en primer término no advierte error material respecto de la puntuación que figura en el Orden de Mérito correspondiente a la Entrevista Personal. Coincidiendo con lo expresado por la Sala Examinadora, habiéndose analizado la grabación de la Entrevista Personal que se le hiciera al Dr. Rafaniello el día 25 de abril del corriente año, aprobada por el Pleno del Consejo el día 2 de mayo del corriente año - Acta N°1097-, el Pleno del Consejo considera que el desempeño del postulante en su Entrevista

## RESOLUCIÓN N° 3461

Personal ha sido correctamente ponderado, dejando en claro que no existe relación directa entre la puntuación de la Valoración de Antecedentes y la Entrevista Personal, por esto las manifestaciones del postulante en su escrito de impugnación no conmueven la postura originalmente aprobada por el Pleno. En consecuencia, no debe modificarse la calificación de la Valoración de Antecedentes ni de la Entrevista Personal de los Órdenes de Mérito de los cargos de Juez/a de Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de los Departamentos Judiciales Merlo, Morón, San Isidro y San Martín, manteniéndose la calificación total de 197,50 puntos (ciento noventa y siete con cincuenta centésimas). -

2.- Que la **Dra. DESIATA, CECILIA LAURA (DNI 20.022.190)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 Y 4- DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES (examen escrito del 22/08/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora en sesión ha dictaminado que: La postulante requiere que, en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Formación Profesional y/o Académica se le otorguen 0,50 puntos atento que obtuvo promedio mayor a 9 en las asignaturas de "Género" y "Derechos Humanos" reguladas por la Resolución 2664/2021. A su vez, solicita

## RESOLUCIÓN N° 3461

reconocimiento de otros títulos y desempeño de cargos sin especificar en qué rubro debieron ser valorados. En relación a su postulación para los cargos de Juez/a de Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo y Morón, (Examen del 22/08/22) solicita además que, en la categoría Trayectoria Profesional se le sumen 6 puntos por territorialidad, por haber desempeñado funciones letradas desde el año 1992 en el Departamento Judicial Morón, que antiguamente absorbía el Departamento Judicial La Matanza, y que en la actualidad comprende en la práctica al Departamento Judicial Merlo en cuanto al cargo que aspira. En atención a lo peticionado, en primer término la postulante posee la puntuación máxima en la categoría Formación Profesional y/o Académica por lo que al encontrarse saturado el rubro no es posible adicionar puntuación, por lo que no corresponde hacer lugar a la solicitud. Respecto de la solicitud de la postulante en relación a la territorialidad en su Trayectoria Profesional, habiéndose verificado que lo denunciado se encuentra declarado y debidamente acreditado en el RIA, la Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar a la solicitud para la Valoración de Antecedentes del cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del

## RESOLUCIÓN N° 3461

Departamento Judicial Morón, pero en concordancia con el "Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público y el Portal Digital de Aspirantes" no corresponde hacer lugar a la petición para el cargo al que aspira en los Departamentos Judiciales La Matanza y Merlo. En consecuencia, no debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes en los Órdenes de Mérito de los cargos de Juez/a de Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal de los Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, San Isidro, San Martín Junín, Mercedes y Trenque Lauquen, manteniendo la puntuación total de 219,50 puntos (doscientos diecinueve con cincuenta centésimas). -----

2.- Que la **Dra. GAMULIN, GABRIELA MARISA (DNI 24.484.884)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 Y 4- DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA (examen escrito del 22/08/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante requiere en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Formación Profesional y/o Académica se le otorguen 0.50 puntos atento que obtuvo una calificación de

## RESOLUCIÓN N° 3461

10 puntos en la materia "Estudios sobre Violencia de Género". En atención a lo peticionado, la Sala Examinadora considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, dado que la postulante no cumple con los requisitos del último párrafo del apartado C inc. g del Anexo del Reglamento Aplicable para el RIA y PODA y por lo tanto, no debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes. -----

Este Consejo entiende que debe mantenerse la puntuación de 215 (doscientos quince) puntos en el Orden de Mérito de este proceso de selección. -----

4.- Que la **Dra. LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA (DNI 24.583.864)** postulante para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 Y 4- DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/08/22)**, solicita a la Sala Examinadora que revea la puntuación otorgada por Valoración de Antecedentes. En función de ello, la Sala Examinadora ha dictaminado que: La postulante requiere que, en la valoración de sus Antecedentes, en la categoría Trayectoria Profesional se le computen 4 (cuatro) puntos en el rubro, atento a que desempeña funciones letradas desde diciembre del año 2004. En atención a lo peticionado, habiéndose verificado que lo denunciado en la impugnación se encuentra declarado y debidamente acreditado en el RIA,

## RESOLUCIÓN N° 3461

esta Sala Examinadora considera que corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado, sumándosele 2 (dos) puntos en la categoría indicada. En consecuencia, debe modificarse la calificación que figura en el tramo Valoración de Antecedentes otorgándole 62,50 (sesenta y dos con cincuenta centésimas) puntos, obteniendo una puntuación total en los Órdenes de Mérito Provisorio para el cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal en el Departamentos Judiciales La Matanza, Merlo, Morón y San Martín de 227,50 (doscientos veintisiete con cincuenta centésimas) puntos. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

**Artículo 1°:** Aprobar en todos sus términos los informes presentados por la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 y 4 - DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/08/22)** respecto de las impugnaciones al orden de mérito provisorio presentados por los/as postulantes **Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL (DNI 20.911.684), Dra. DESIATA, CECILIA LAURA (DNI 20.022.190),**

## RESOLUCIÓN N° 3461

Dra. GAMULIN, GABRIELA MARISA (DNI 24.484.884), Dra. LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA (DNI 24.583.864). -----

Artículo 2°: Efectuar, respecto los/as postulantes Dr. RAFANIELLO GUILLERMO ANGEL (DNI 20.911.684), Dra. DESIATA, CECILIA LAURA (DNI 20.022.190), Dra. GAMULIN, GABRIELA MARISA (DNI 24.484.884), Dra. LOPEZ RAMOS, MARCELA MARIA (DNI 24.583.864) las modificaciones o las ratificaciones en la puntuación inicialmente asignada, conforme al informe presentado de la Sala Examinadora y de acuerdo a los considerandos de la presente. -----

Artículo 3°: Tener presente lo resuelto al momento de la consideración del ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO para JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES Y GARANTIAS EN LO PENAL -REGION 2 y 4 - DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO (examen escrito del 22/08/22) de acuerdo a la modificación realizada. -----

Artículo 5°: Regístrese y Notifíquese. -----

Resolución N°3461.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría. -----

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

Dr. Carlos Lisandro Pellegrini  
Consejero Titular  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires